



AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
FECHA 10 DE MARZO DE 2.015**

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente
D. José Berruezo Padilla

Sres. Concejales:
D^a. M^a. Luisa Guerrero Galo
D. Diego Ferreras Muñoz
D^a. María Martínez Saldaña
D^a. Rosario Yélamos González

NO ASISTE
D. David Alcolea Castillo
D. Miguel Ángel Bautista Herrero

Sra. Secretaria Accdtl.
D^a Luisa Hernández Cañabate

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora, siendo las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil quince, se reunieron los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, todo ello una vez abierto el acto por el Sr. Alcalde y comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.**

La Sra. portavoz del grupo socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. y R.J.E.L., de 28 de Noviembre de 1.986, pregunta a los reunidos si existe alguna observación en cuanto al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 23 de febrero de 2015.

No existiendo ninguna observación, queda aprobada el acta de la sesión anterior, de fecha 23 de febrero de 2015, por unanimidad de los concejales asistentes.



2º.- MOCION PARA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DE ARMUÑA DE ALMANZORA MUESTRE SU APOYO AL DEBATE DE PROPOSICION DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LOS PACIENTES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA.

Todos los grupos políticos que conforman esta Corporación Local, al amparo de lo establecido en el artículo 97 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente Propuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica son patologías crónicas y complejas que se caracterizan por la presencia de dolor crónico musculoesquelético generalizado, hiperalgesia, fatiga, problemas de sueño, parestesias, rigidez articular, cefaleas, sensación de tumefacción en manos, ansiedad y depresión, problemas de concentración y memoria y cansancio que no se alivia con el descanso. Mucha sintomatología, pero sin signos clínicos que se puedan explorar, que sean objetivos, como inflamación, pérdida de fuerzas etc.

Han sido tratadas en su mayoría en salud mental y en las unidades de dolor. Parece ser que ahora se están descubriendo algunos cambios biológicos que puede justificar la patología, pero aún se necesita más investigación.

Con tales síntomas, es fácil deducir la considerable afectación que producen estas enfermedades en la vida diaria de quienes las padecen, repercutiendo gravemente en su estado de salud física, psíquica y social.

A pesar de que ambas enfermedades fueron reconocidas por la Organización Mundial de la Salud en los años 1991 y 1992 con los códigos M79.0 y G93.3 en la CIE y que las estimaciones más fidedignas consideran que la Fibromialgia afecta a un 2,73 % de la población, es decir, más de un millón de personas en España, en su mayoría mujeres, aun queda mucho por hacer.

En Andalucía, en la Consejería de Salud sí que se le ha dado bastante impulso al reconocimiento de esta enfermedad y se ha elaborado un Proceso de Atención a las personas que presentan Fibromialgias. Se hicieron cursos de formación en los centros y en la Escuela Andaluza de Salud Pública se está haciendo la Escuela de Pacientes, sobre todo por la escuela de espalda que les alivian bastante los dolores.

Aún queda por hacer, para ofrecer en todo el Sistema Nacional de salud, una respuesta integral a esta patología desde el punto de vista de la salud, física, psíquica y su situación de protección social. Esta respuesta debe provenir, cuanto menos, de los poderes públicos, con fundamento, básicamente, en la situación de vulnerabilidad social, en la que se encuentra este colectivo, que ha provocado la presentación en el Congreso de Diputados de una Iniciativa Legislativa Popular con el fin de que sus necesidades se vean, mínimamente cubiertas.



Esta ILP iniciada por la Asociación "Unión y Fuerza" está siendo apoyada por la Federación de FM, SFC y SSQM "Alba Andalucía" que está dirigiendo una campaña de concienciación y recogida de firmas de apoyo en toda nuestra comunidad autónoma y materializada en esta localidad por la Asociación de Fibromialgia de Almería.

Por ello todos los grupos políticos que conforma esta Corporación Local proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento preste su apoyo para el proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de la ILP presentada en el Congreso. Para ello facilitará a la Asociación Fibromialgia de Almería:

Autorización para el establecimiento de puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones, edificios, espacios y eventos públicos.

Dar publicidad en los medios que estuviera a su alcance como en página web municipal, televisión local, autobuses, pantallas móviles, etc.

SEGUNDO. Que el acuerdo adoptado se eleve al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo al debate de la Iniciativa Legislativa Popular.

Tras debatir la moción, la misma es aprobada por mayoría absoluta con el voto unánime de los cinco concejales asistentes a la sesión.

3º.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS COMPRADORES DE BUENA FE DE VIVIENDAS IRREGULARES Y PROPUESTA DE ACUERDO POLÍTICO PARA APOYAR LA ENMIENDA 677 EN LA MODIFICACION DE L CÓDIGO PENAL QUE ESTÁ TRAMITÁNDOSE EN LAS CORTES GENERALES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

MOTIVOS

ÚNICO.- El art. 319.3 del Código Penal dispone que para el caso de un delito contra la ordenación del territorio, el Juez puede de manera motivada ordenar en su sentencia la demolición de lo construido, esté dicha construcción o no en manos de terceros adquirentes de buena fe. Asimismo, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo interpretando esta norma, la demolición debe ser la regla general, solamente evitable en raras ocasiones (STS 443/2013 de 22 de mayo y STS 529/2012 de 21 de junio de 2012).

La disposición citada establece que el condenado debe indemnizar al tercero de buena fe, pero no se garantiza la indemnización como condición previa a la demolición. Ello habitualmente significa que un adquirente de buena fe se quede sin casa y sin indemnización, dada la insolvencia del condenado, perjudicando injustificadamente al inocente y creando situaciones de injusticia material y alarma social.



En los próximos días se debatirá y votará en el Senado la modificación del Código Penal español. A buen seguro que tendrá una discusión intensa puesto que ha recibido más de mil enmiendas, pero queremos desde esta corporación local llamar la atención y recabar el apoyo de todos los grupos políticos en las Cortes Generales para una enmienda muy especial, la número 677.

La promueve el grupo socialista en el Senado pero tiene su origen en Almería como resultado de la preocupación y de la angustia de un buen número de ciudadanos, muchos de ellos extranjeros, miembros de organizaciones como AUAN o SOHA, que están viendo cómo se suceden sentencias donde a pesar de ser reconocidos como compradores de buena fe, se quedan sin viviendas y sin indemnización. La razón es obvia: normalmente se señala como responsable civil al promotor o al constructor y éstos o han desaparecido o son insolventes.

No existe un censo exacto sobre el número de viviendas construidas en esta situación, es más, al comenzar a trabajar sobre esta enmienda se han conocido colectivos de Cantabria y Valencia afectados por problemas similares, de modo que este es un tema de ámbito nacional, y que está teniendo un efecto muy negativo sobre la imagen de España en el extranjero, especialmente de las zonas del interior de Almería y Málaga.

Lo que solicitamos es la modificación del artículo 319.3 del código penal, que básicamente pretende que cuando un juez ordene la demolición de una obra y la reposición a su estado originario, sin perjuicio de las indemnizaciones a terceros de buena fe, éstas deberán garantizarse como condición previa a la demolición. Si no se garantiza la indemnización no se podrá realizar el derribo, de manera que evitemos un doble castigo a quienes en realidad, son más bien víctimas de un delito.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado para que aprueben la Enmienda de Modificación del Código Penal número 677 cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Artículo Único. Apartado ciento sesenta y nueve bis (nuevo), artículo 319.3 De modificación.

Se propone la introducción de un nuevo apartado ciento sesenta y nueve bis al artículo único, por el que se modifica de la redacción del apartado 3 del artículo 319 bis, en los siguientes términos: 3. En cualquier caso, los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe, que se deberán garantizar, en todo caso, como condición previa a la demolición. Para el caso de que no se pueda garantizar dicha indemnización no se podrá ordenar la demolición. En todo caso, sin perjuicio de lo que antecede, se dispondrá el comiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar”.



AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA

SEGUNDO.- Dar traslado con urgencia de este acuerdo a los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, dado que el próximo 12 de marzo está prevista la votación de esta enmienda en el Senado.

Tras debatir la moción, la misma es aprobada por mayoría absoluta con el voto unánime de los cinco concejales asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión siendo las 17:15 horas del día diez de marzo de 2015, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria Accdtl. DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA Accdtl.

Fdo. José Berruezo Padilla



Fdo. Luisa Hernández Cañabate